

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso», de Cieza (Murcia), con un total de cincuenta y cinco puestos escolares, y que ha sido promovido por don Manuel Lucas Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales «ASCOPAS», titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10670 REAL DECRETO 893/1982, de 26 de marzo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Juventud», sito en Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Juventud», sito en Murcia, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto si, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y con cuya construcción el Centro podrá obtener la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Onofre Martínez Faura y otros en su condición de titulares del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10671 REAL DECRETO 894/1982, de 26 de marzo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Academia Almi», sito en Tabernes de Valldigna (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro denominado «Academia Almi», sito en Tabernes de Valldigna (Valencia), que contará con ciento veinte puestos escolares de Formación Profesional. El expediente ha sido promovido por don Francisco Savall Climent, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10672 ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de dicha Universidad; considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en lo que se refiere exclusivamente a las especialidades de «Industrias agrarias» y «Zootecnia». Dichas especialidades quedarán estructuradas conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—P. D. (Orden Ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid

ESPECIALIDAD DE INDUSTRIAS AGRARIAS

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Tercer curso		
«Estadística»	2	1
«Edafología y Climatología»	3	2
«Biología»	4	2
«Química agrícola»	3	4
«Resistencia de materiales»	3	—
Cuarto curso		
«Termotecnia»	2	1
«Operaciones básicas en industrias agrícolas I»	3	4
«Fitotecnia general»	3	3
«Electrotecnia y Electrificación rural»	1	1
«Bioquímica y Bromatología»	4	3
«Construcción»	2	—
Quinto curso		
«Investigación operativa»	1	1
«Operaciones básicas de industrias agrícolas II»	3	3
«Fitotecnia especial (cultivos leñosos)»	2	1
«Economía y comercialización»	3	2
«Microbiología y fermentaciones industriales»	3	3
«Fitotecnia especial (cultivos herbáceos) (cuatrimestral)»	3	3